



D.<sup>n</sup> Josef Aznar

Doscientos setenta y dos maravedis

**SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS  
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DIEZ.**

**VALGA POR EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.**

En Dei Nomine. Sea á todos manifiesto: Que en la ciudad de Palencia á diez dias del mes de Febrero de este año concurrido del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo, to ornil ochocientos trece: En las casas de la comunidad de la referida Ciudad se congregaron los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Manuel Probleda Intend.<sup>te</sup> G.<sup>ral</sup> del Reyno de Aragon, de Castilla y de Navarra, y Provincia de Guipuzcoa, Subdelegados de todas rentas, de sus propios y Arbitrios, y de la Junta G.<sup>ral</sup> de Comercio, minas y moneda; D.<sup>o</sup> Juan Frasco Fomento Coronel de los Ejerc. nacionales, Sargento Mayor del Regim.<sup>to</sup> de Carriena, y Gobernador politico, y militar de esta Ciudad y Partido; D.<sup>o</sup> Mateo Cortes Abogado de las H.<sup>as</sup> Com.<sup>as</sup>, y Vice-Presidente de la Junta Sup.<sup>ta</sup> de este Reyno: D.<sup>o</sup> Valentin Solano Cavallero de la distinguida Orden de Carlos Tercero, Progidor perpetuo de la Ciudad de Baragoza, y Academico de las de S.<sup>o</sup> Luis de la misma, Vocal de la expresada Junta; y D.<sup>o</sup> Salvador Campillo Progidor perpetuo de la de Torrel, e individuos de la misma Junta, todos componentes de la Presidencia, en correspondencia, y por falta de sus



individuos, y los Srs. D<sup>ns</sup> Pedro de Siles, Fiscal de la  
Real Audiencia territorial de este Reyno de Aragón, elector nom-  
brado por los Pueblos libres de partido de Navarra, el Sr. D<sup>n</sup> Jo-  
aquín Seguerra Canonge del S<sup>to</sup> Sepulcro de esta Ciudad.  
y Narciso Erab de la misma, y su Arcediano, D<sup>n</sup> Fabian Loren-  
te Abogado, y Alcalde Mayor de esta Ciudad, y su Partido, y  
D<sup>n</sup> Juan Manuel Garcia Canonge de la S<sup>ta</sup> Iglesia Cole-  
giada de S<sup>ta</sup> Maria de la misma, elector y nombrado  
por este Sac<sup>do</sup> de Calatayud, D<sup>n</sup> Rafael Ram de Niu Barón de Nerves  
D<sup>n</sup> Juan José Aranguren Pbro Nacionero de la Iglesia de  
Montalban, y D<sup>n</sup> Francisco Veda cura Parroco del Lugar de  
La-Mara, electores por el de Alcaniz: D<sup>n</sup> Salvador Campillo  
Vocal de la Junta Sup<sup>a</sup> de este Reyno, D<sup>n</sup> Joaquin Arin Pbro  
Canonigo emigrado de la S<sup>ta</sup> Iglesia de Saragosa, y D<sup>n</sup> Josef  
Guillon Pctor de la Parroquia de Torremocha electores por  
el de Teruel, D<sup>n</sup> Felix Moreno Pctor de la Parroquia de Belle-  
D<sup>n</sup> Manuel Balera, vecino de Calamocha, y D<sup>n</sup> Jaime Fontado  
de Monreal del Campo, elector y por el de Daroca: D<sup>n</sup>  
Josef Domingo de Sarauta vecino de Alatorre, y el Sr. D<sup>n</sup>  
Pedro Pablo Chusca Nacionero de la S<sup>ta</sup> Iglesia de Saragosa  
electores por el de la misma Ciudad: D<sup>n</sup> Vicente Alvalare



Decorative flourish at the bottom of the page.



Racionero de la Parroquia de Magallon, y D.<sup>o</sup>

Agustin Clemente Beneficiado de la Parroquia de

Miller. electores por el de Borjas; y de D. D.<sup>o</sup> Páramo

Abad, Rector de la Parroquia de Oribuelo, elector por

el de Avarracin: Y dijeron q. en virtud de la N.<sup>o</sup>

Orden e Instruccion q. se habia comunicado por

el Excmo. S.<sup>o</sup> Presidente, y Vocales de la Junta mandada crear

a este efecto, se habia procedido en todas las Parroquias de los

respectivos Partidos a nombramiento de electores parroquia

les, y en seguida a electores de Partido bajo las reglas pre-

venidas en la Instruccion, cuyos actos se habian verificado

con la solemnidad correspondiente, como constaba de los Decretos

originales obrando en el Expediente: Y que reunidos

en este dia los electores de los expresados Partidos unicos,

se hallan las herres de la Dominacion Francesa, y cuya

Poblacion segun el Censo del año de mil setecientos

noventa y siete excede en mayor de setenta mil

almas en la de q. consta la de los conyugados de el

Reyno habian procedido bajo las reglas preven-

idas en la Instruccion, y con arreglo a lo dei-



puesto en la adición más de nuevo de Septiembre de mil ochocientos  
ejecutor diez al nombramiento de los seis Diputados propuestos,  
que corresponden a aquellos según su población, faltan para com-  
pletar el número designado a este Reyno, y que en nombre, y  
representación de mismo han de concurrir a las Cortes Reales,  
que el Rey Nuestro Señor D<sup>n</sup> Fernando Septimo, y en su N<sup>ra</sup>  
ab nombre la Suprema Junta Gubernativa de España,  
a Vidas mandó juntar en la Vila de Leon, y se abrieron  
el primero de Marzo de mil ochocientos diez, y jurar  
electos, y posterior m<sup>te</sup> interceder para Diputados a Cortes  
por este Reyno los S<sup>rs</sup>. D<sup>n</sup> Pedro de Silveo Fiscal de la Audi-  
encia Territorial de mismo: D<sup>n</sup> Josef Arnau Auditor  
que fue del Exército del Centro, y actual Diputado suplente  
en Cortes por Aragon; D<sup>n</sup> Jose Jaquim Colon Ministro  
que fue del extinguido Consejo de Castilla; de V<sup>ta</sup> m<sup>te</sup> D<sup>n</sup>  
Felix Beltran Obispo de Yvia; D<sup>n</sup> Vidoro Artiller  
Ministro de la Audiencia de Mallorca; y D<sup>n</sup> Josef Dura-  
so Presbitero Capellan R<sup>o</sup> como resulta de la acta exten-  
dida, y testificada por D<sup>n</sup> Eusebio Arrienera Sec<sup>o</sup>  
de la expresada Junta Sup<sup>ta</sup>. En ra con sequencia los  
otorgan podery ilimitados a todos juntos, y a cada



uno de por si, para cumplir y desempeñar las augustas  
funciones de su nombramiento, y para que con las demas  
Diputados de Cortes, puedan acordar, y resolver quanto se  
propusiere en las Cortes, asi en rason de los puntos indi-  
cados en la N.ª Carta convocatoria, como en otros qua  
lleguieren con plena, franca, libre, y general facultad, sin  
q. por falta de poder degen de hacer cosa alguna, pues todo el q. se  
se necesita les confieren sin excepcion, ni limitacion. Y los  
dichos se obligan por si mismos, y por el de todos los Vecinos  
de este Reyno, o Provincia en consequencia de las facultades  
q. les son concedidas, como electores nombrados p. este acto  
a tener por tal, y obedecer, y cumplir q. como tales Di-  
putados de Cortes hicieron y se resolvieren por ellos. Y firma-  
ron este poder y mandaron a mi el Notario del Num.º  
q. lo justificare, siendo a ello presentes por testi-  
gos Camilo Perez, y Vicente Eliseo Portenor de una  
Junta Superior hallada actualmente en esta ciu-  
dad. Joaquín Larín otorgo lo dno. Salvador Campillo  
otorgo lo dno. Josef Antonio Guillen otorgo lo dno.  
Felix Moreno otorgo lo dno. Manuel Valero otorgo  
lo dno. Jaime Gomez lo otorgo lo dno. Juan Torres


Q.º  
Q.º  
Q.º



de Arampuren orongo lo dno. El Panon ex Neaves  
orongo lo dno. D. Juan.º Vbeda orongo lo dno. Agustin  
Vicente orongo lo dno. Vicente Abalate orongo lo  
dno. Pedro Pablo Cureca orongo lo dno. Josef Domingo  
de Sarauca orongo lo dno. Fabian Lorenzo orongo  
lo dno. Joaquin Siquerra orongo lo dno. Juan  
Mammel Garcia orongo lo dno. Pedro de Silva oron-  
go lo dno. Mariano Abad orongo lo dno. Conrado Pe-  
rez rey orongo de lo dno. Vicente Lopez rey orongo  
de lo dno. Esta continuada, y firmada la paxion,  
se lleva al poder en su nota original segun

fuero de Aragon

PH

Sig:  no cumi Pablo Fernandez Trebino No-  
tario del Numero, y Caxa de la Ciudad  
de Saragona, q. a lo cobredho presente me ha  
ue, y lo certifique en virtud de mis abilitaci-  
on: Lo trae la presente en fello legund con



adueglo a la Real Pragmatica: va como

35

ELLO SE FIZO EN LA CIUDAD DE  
SEVENTA Y DOS  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DIEZ

Comprova.

Los libros publicos y reales, a. S. M. hallados en esta villa  
que abajo se nombran y firmamos; certificamos q. D. Pablo  
Fernandez Treviño, por quien ha autorizado signado y extra  
ido el antecedente poder, ha sido, y es Notario de Num. y  
Caja emigrado de la Ciudad de Tarazona como se titula fiel  
legal y de toda confianza, y q. alas Escrituras y demas  
instrumentos autorizados, signados y extraidos por el  
mismo en la forma que el antecedente siempre se  
hacido y da entera fe, y credito Judicial, y extrajudi  
cialmente. Y para q. conste damos la presente en  
Villalengua a Nueve de Feb. de mil ochocientos Trece.

Enter,  de verdad

Jeronimo Bermudez

Enter,  de verdad  
Carlos de Ottinger